

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ciudad de Río Ceballos

Avda. Remedios de Escalada Nº 57

* F/31

K. C. 8

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA Nº 276/88

VISTO: El Proyecto de Ordenanza elevado por el D.E.M. solicitando autorización para suscribir un Contrato de Locación por el inmueble para el funcionamiento del Bingo y

CONSIDERANDO: Que en razón de la ampliación del plazo otorgado por el Banco Social de la Pcia. de un muevo periodo de 90 días a partir del 4-1-88, es necesario asegurar la disponibilidad del local para su funcionamiento; que dado la ventaja de su ubicación, instalación y mejoras realizadas es conveniente la continuidad en el actual local; que las condiciones estipuladas en el contrato son satisfactorias y se adecuan a las exigencias y compromisos establecidos para estas salas de juego por el Banco Social de la Pcia.; que según el Dictamen Nºol/88 del 12-1-88 expedido por la Asesoría Legal de la Municipalidad da conformidad a su texto sin necesidad de objeciones formales; que será necesario efectuar un análisis económico financiero que determine en el menor plazo posible la rentabilidadde su funcionamiento; que la clausula 9º facilita en el futuro que el Municipio puede rescindir su vigencia, lo que provee una seguridad para futuras ulterioridades que pudieren p producirse; que es necesario aunar esfuerzos para lograr el mantenimiento de esta Sala de Juego, por la imagen turística de Río Ceballos, la captación de corrientes de turismo y el hecho de brindar un atractivo permanente para los visitantes de la ciudad, por todo ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1.- AUTORIZASE al D.E.M. a firmar un Contrato de Locación y Anexo adjunto, con el Sr. Manuel Alberto DEL CASTILLO, por el salón sito en Av.San Martín esq.

3 de Febrero (Galería El Colonial Planta Alta) donde actualmente funciona la sala de Bingo, con vigencia a partir del 1 de Octubre de 1987, hasta el día 30 de septiembre de 1990, según los términos del contrato adjunto que forma parte de la presente Ordenanza.-

Art.2.- SEESTABLECE que la firma del contrato sea en esta ciudad y la fecha de su suscripción sea la real, en el momento que la misma se lleve a cabo.-

Art.3.- EN LAS Clausulas 4° y 5° y en aquellas donde se consige "... del corriente



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Cludad de Río Ceballos

Avda. Remedios de Escalada Nº 57

Cludad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia, de Córdoba

111111111

año..." debe consignarse: "... del año 1988,..".-

Art.4.- En la cláusums 16° debe establecer que los gastos de sellado del presente contrato sean so ortados en partes iguales por el locador y la locataria.-

Art.5.- °En la clausuka 18°, consignar :Fecha de reunion del H.C.D. el 15-1-88" y tambien que "... la locataria notificara al locador a más tardar el 22-1-88".-

Art.6.-UNA VEZ confeccionado el contrato definitivo con las firmas respectivas, elevar copia a este H.C.D. para completar el legajo.-

Art.7.- A LOS efectos de satisfaccer la necesidad de un análisis financiero-economico que determine la rentabilidad del funcionamiento del Bingo, el D.EEM. cursará a este H.C.D. un informe que contenga :

a- Análisis fina ciero integral desde el 17 de julio al 29-2-88, con resultado de rentabilidad,

b- Dicho informe debe recibirse en el H.C.D. antes del 8-3-88, para posibilitar posteriormente que este cuerpo de conformidad a la solicitus de renovación que debe presentarse trimestralmente al Banco Social de la Poia de Córdoba, resolución que no deberá exceder del 18 de Marzo de 1988.

Art.8.- Comuniquese, Publiquese, Dese al Registro Municipal y Archivese.-

Ciudad de Río Ceballos, Enero 15 de 1988.-

CRETARIO

hant -